



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura. (2020062395)

En relación con el expediente relativo a la segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia del régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Segundo. Mediante el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, la Junta de Extremadura ha establecido el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura. La acción va dirigida al fomento de actividades destinadas a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, tales como los pellets y el carbón vegetal, siendo los beneficiarios a los que va dirigida la medida las pequeñas empresas y microempresas de las zonas rurales, debiendo revertir las ayudas en beneficio de dichas zonas. Se excluye la fabricación de biocombustibles gaseosos y líquidos, tales como biogás, biodiesel y bioetanol.

Este decreto, establece que el procedimiento de concesión de ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el mismo, siendo la cuantía de la subvención el 30 % de la inversión subvencionable, no pudiendo exceder de 2.000.000 de euros por establecimiento industrial.

Conforme a lo anterior, con la presente resolución se aprueba la segunda convocatoria de concesión de ayudas para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura al amparo del citado decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de



subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa de Extremadura, y de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, capítulos II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a convocar subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura.

Segundo. Atendiendo a la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, introducida por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), la competencia para aprobar la convocatoria corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Tercero. Al superar la cuantía de la convocatoria los 600.000 euros, conforme al artículo 23.1 de la Ley 6/2011 citada, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para las actuaciones a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal, así como la adaptación de otros establecimientos industriales para la misma finalidad, de conformidad con el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención son las siguientes:



- Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
 - Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
 - Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
2. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las microempresas y pequeñas empresas de las zonas rurales, de conformidad con la definición que de éstas se establece en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020, siempre que realicen alguna de las actuaciones del resuelto segundo de la presente resolución, y que dichas actuaciones incluyan inversiones y/o gastos subvencionables contemplados en el anexo I, y se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según la definición que se establece en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE) de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se considera:

- Pequeña empresa, a aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - Microempresa, a aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas asociadas o vinculadas a otras que superen los límites establecidos en el artículo 3 de la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE) de 6 de mayo de 2003, para el cálculo de los efectivos y los importes financieros, a efectos de su consideración como pequeña o microempresa, para lo cual el solicitante debe efectuar una declaración responsable en este sentido, incluida en el modelo de solicitud del anexo II de la presente resolución.



3. No pueden ser beneficiarias de las ayudas las empresas en crisis, a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración, para lo cual la solicitante debe efectuar una declaración de conformidad con lo establecido en el punto 1.º de la letra c) del apartado 2 del artículo 13 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Ejecutar la inversión subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con los Reglamentos Técnicos y de Seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Así mismo, deben comunicar al órgano concedente todos los datos necesarios sobre la ayuda ya recibida para el proyecto en los últimos tres años en la misma región NUTS 3 (provincia), indicando la localización de la inversión.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- f) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión que sea objeto de subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.
- h) Destinar la instalación objeto de subvención al fin concreto recogido en la resolución de concesión por un periodo no inferior al que se establece en el artículo 27 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.
- i) Comunicar al organismo competente en materia de energía la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- l) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, haber realizado una evaluación de impacto medioambiental para las inversiones proyectadas cuando así lo exija la legislación.
- n) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, o en la resolución de concesión.

Quinto. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando el porcentaje del 30 % a la inversión subvencionable. En aquellas actuaciones que estén establecidos costes máximos de referencia, si el presupuesto presentado fuera superior, el cálculo de la subvención se realizará considerando éstos. En el supuesto de que se trate de la última solicitud de ayuda, atendiendo al orden de prelación que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva,



para la que, en la correspondiente aplicación presupuestaria no exista crédito suficiente para alcanzar la intensidad de la ayuda solicitada, podrá concederse la subvención solicitada aplicándose, en este caso, la intensidad ajustada al importe del crédito que quede disponible, previa aceptación expresa del solicitante.

2. Para la presente convocatoria, la subvención calculada conforme al apartado anterior, no podrá exceder en ningún caso de 2.000.000 euros por establecimiento industrial.
3. La empresa beneficiaria debe realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables mediante sus propios recursos, o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Sexto. Inversiones y costes subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, las inversiones y costes que se indican como subvencionables en el anexo I de la presente resolución, dentro de cada actuación. Podrá ser elegible el IVA soportado siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.
2. No serán subvencionables los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes Administraciones afectadas. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos, ni tampoco el IVA soportado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, sí podrán ser objeto de subvención los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como el proyecto, memorias técnicas, estudios previos de viabilidad, entre otros, siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo como máximo seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
4. En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deben superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar de los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deben superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

***Séptimo. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto duodécimo de la presente resolución.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La solicitud se presentará con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas.

Noveno. Documentación a aportar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado establecido en el anexo II de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Salvo que obraran en poder de la Administración, la solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:
 - a) Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso se debe aportar además copia del DNI de quien actúe por representación, así como copia del



poder de dicha representante legal. En ambos casos, se aportará cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

b) Copia de la escritura de constitución, y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.

c) Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo:

1.º Información sobre el beneficiario de la ayuda:

- Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).
- Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.
- Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

2.º Información sobre el proyecto:

- Breve descripción del proyecto: identificación de las actuaciones a subvencionar, los datos básicos del proyecto, así como una descripción y cálculos justificativos de la instalación.
- Ubicación: Planos de situación y emplazamiento, así como de distribución en planta en los que se pueda apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de la misma.
- Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.
- Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).
- Fechas previstas de inicio y final del proyecto.

3.º Información sobre la financiación del proyecto:

- Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.



- Total de los costes admisibles. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 5.4, de la presente resolución, deberá presentarse justificación documental que acredite que los costes subvencionables superan los mínimos en éste establecidos.
- Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.
- Intensidad de ayuda.

4.º Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

- Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.
- Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre la beneficiaria y los contratistas para realizar el proyecto, en su caso.

- d) Presupuesto desglosado o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Justificación de la propiedad de los terrenos o inmuebles sobre los que se van a realizar las actuaciones mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad, o bien, documento de opción de compra de los mismos en los que se reflejen metros cuadrados e importe, así como el compromiso de escriturar los inmuebles a favor del beneficiario de la ayuda. En el caso de proyectos de inversión que no incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles, este documento podrá ser sustituido por contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad donde se realizan las inversiones.
- f) Declaración de la solicitante o de quien actúe en su representación, en la que se expresen las subvenciones que la solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para el mismo



proyecto. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente resolución.

- g) Declaración de la solicitante o de quien actúe en su representación de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente resolución.
- h) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente resolución.
- i) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, cuando se oponga a que el órgano gestor lo recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo II.
- j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo autorización expresa al órgano gestor para recabarlos de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo II de la solicitud.

Asimismo, debe presentar los certificados de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social cuando exista oposición expresa a que sean recabados de oficio, marcando la casilla correspondiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Los datos de carácter personal aportados por las solicitantes quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas



titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

5. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá a la interesada para la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Generación y Ahorro de Energía. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. La solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios y de carácter contable, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
3. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el Servicio de Generación y Ahorro de Energía formulará propuesta de resolución, previo informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada y la elevará a la Secretaría General para su resolución definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.



4. La concesión de estas subvenciones no exime a la beneficiaria del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
5. La concesión de la subvención indicará las condiciones que afecten a cada proyecto.

En la misma deberá expresarse la solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación, inversión subvencionable, subvención concedida, plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada actuación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de concesión de subvención se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de las empresas beneficiarias de las ayudas se constituirá, una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración será la encargada de establecer la prelación entre las solicitudes y la inversión subvencionable de cada solicitud, salvo la existencia de crédito suficiente.

2. La Comisión de Valoración estará formada por:



- La persona titular del Servicio de Generación y Ahorro de Energía, como Presidente.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Ahorro Energético, que ejercerá las funciones de secretaría de la comisión.
- Un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como vocal.
- También podrá incorporarse personal asesor a propuesta del Presidente.

Se procurará garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración.

3. La composición definitiva de la Comisión de Valoración, se hará pública mediante anuncio en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con anterioridad al inicio de sus actividades.
4. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por quien ejerza las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
5. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y establecer la prelación entre ellas, se utilizarán los criterios y ponderaciones de valoración que se indican a continuación, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 60 puntos:

a) Equilibrio técnico financiero.

Teniendo en cuenta el porcentaje resultante de dividir la inversión subvencionable en bienes de equipo y maquinaria entre el total de la inversión considerada subvencionable, se valorará del siguiente modo:

- Hasta el 25 %: 2 puntos.
- Desde el 25 % y hasta el 50 %: 5 puntos.
- Desde el 50 % y hasta el 75 %: 7 puntos.
- Desde el 75 % y hasta el 100 %: 10 puntos.



b) Proyectos promovidos por Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

Si el proyecto lo promueve una cooperativa o sociedad agraria de transformación: 10 puntos.

c) Creación de empleo.

Se valorará positivamente la creación de empleo obteniéndose 2 puntos por cada empleo creado, con un máximo de 20 puntos.

Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores de la empresa solicitante de la subvención, comparado con el nivel de empleo de la empresa en el momento de presentación de la solicitud de subvención. No se computará el mero traspaso de trabajadores entre empresas del mismo grupo.

A estos efectos, se considera nivel de empleo de una empresa al momento de presentación de la solicitud de ayuda, el que se obtenga a partir de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contara la empresa solicitante de la subvención en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda considerando todas sus cuentas de cotización.

Para la valoración de este criterio la interesada debe presentar junto con su solicitud, certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido como mínimo a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, cuando se oponga expresamente a que estos datos sean recabados de oficio.

d) Proyectos ubicados en localidades menores a 10.000 habitantes: 10 puntos.

e) Por la ubicación del proyecto en suelo industrial.

— Proyectos ubicados en polígonos industriales ya urbanizados: 10 puntos.

— Proyectos ubicados en otras zonas industriales: 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación y si el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre todas las solicitantes implicadas, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

3. La puntuación mínima para obtener ayuda será de 20 puntos.

***Decimotercero. Ejecución, liquidación y pago de las ayudas.***

1. La ejecución del proyecto, deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos máximos para la realización de las actuaciones y su justificación, a las condiciones indicadas en la resolución de concesión de la subvención. El plazo de ejecución, incluidas las posibles prórrogas que pudieran concederse, no excederá de treinta y seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
2. A excepción de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión o, en su caso, la fecha prorrogada.
3. Con carácter general, la realización de las inversiones y/o gastos subvencionados se acreditarán con la presentación de la correspondiente factura en firme, o documento que la sustituya, y la justificación de haberse abonado la misma. No obstante, se establecen las siguientes normas:

- a) Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo, y conforme establece el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- b) En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva terminada debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida, debiendo incluirse también en dicha escritura la nota de afectación a la que se refiere el apartado quinto de este artículo.

Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones que no requieran inscripción en registro público, será suficiente con la presentación de facturas en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud de ayuda y justificantes de pagos por el valor de las mismas

4. Siempre deberá quedar acreditado la persona que realiza el pago, el proveedor que lo recibe, el importe pagado y la factura a la que corresponde dicho pago.



Solamente se admitirá como gasto subvencionable aquel cuyo pago se haya realizado dentro del plazo reflejado en el apartado 1 anterior. En todo caso, dicho pago deberá acreditarse conforme a las siguientes reglas:

- a) Pagos a través de entidad bancaria: Se presentará factura definitiva (original o copia) y justificante bancario del pago de la misma (original o copia).

El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

- b) Pagos aplazados mediante cheques o pagarés. Deberán ser nominativos y estar conformados, además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta. Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda junto con el justificante de pago.

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

5. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.
6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la correspondiente escritura pública la obligación de destino a la que, durante el plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, queda afectado dicho bien así como el importe de la subvención concedida. Ambas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando se autorice un cambio de beneficiario de una subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre. En este supuesto, el nuevo beneficiario asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. Tratándose de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, no se considerará incumplida la obligación de destino, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Con carácter previo al pago deberá comprobarse, por parte del Servicio de Generación y Ahorro de Energía, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la



normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

9. El Servicio competente vigilará la adecuada aplicación de estas subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
10. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 30 del Decreto 160/2018, de 2 de octubre.

Así mismo, se suspenderá el pago de cualquier ayuda cuando el beneficiario se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible con el mercado interior por una decisión previa de la comisión.

11. Declarado por el Servicio competente el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.
12. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Decimocuarto. Financiación de las ayudas.

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 5.077.002,70 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Programa financiación/ Elemento PEP	Importe (€)	Anualidad
180020000	G/333A/77000	FR	20160368	477.002,70	2021
180020000	G/333A/77000	FR	20160368	2.600.000	2022
180020000	G/333A/77000	FR	20160368	2.000.000	2023



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La financiación de las presentes ayudas se realizará con cargo al Programa de Desarrollo Rural -FEADER- de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha se encuentran previstas en dicho Programa de Desarrollo dentro de la submedida 6.4 (apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas), comprendidas en el eje Creación y desarrollo de actividades no agrícolas, medidas 6.4.2, Inversiones para la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEADER será de un 75 %.

Decimoquinto. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

La información de las subvenciones concedidas que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, contendrá la identidad de la autoridad otorgante, nombre del beneficiario, forma e importe de la ayuda otorgada, fecha de la concesión, tipo de empresa, región en la que está situado el beneficiario, y el principal sector económico en el que desarrolla su actividad.



3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
5. Además los beneficiarios deben observar las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
6. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del Feader.
7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:
 - a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
 - b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión;
 - c) Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de



infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- 1.º) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 euros;
- 2.º) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

8. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

a) Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

1.º El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

2.º Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

b) Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.



Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO I**INVERSIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran subvencionables al amparo del Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa en Extremadura, las siguientes inversiones y costes de acuerdo con los siguientes cuatro grupos o apartados:

a) Terrenos e Inmuebles:

1º Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil. El importe subvencionable máximo no podrá sobrepasar el 10 % de la inversión total del proyecto considerado como subvencionable.

2º Adquisición de inmuebles industriales de nueva construcción o de reciente construcción necesarios para su actividad, siempre que en este último caso no haya tenido uso previo.

b) Obra Civil:

1º Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

2º Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que no sean objeto de cesión a terceros.

3º Construcción o adecuación de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización.

4º Instalaciones ordinarias, entendiéndose como tales, las de suministro de agua, electricidad y gas, generadores térmicos, frío industrial, seguridad, aire comprimido, climatización y depuración de aguas residuales.

Los conceptos indicados en esta letra b) serán subvencionables siempre que se realicen sobre terrenos e inmuebles propiedad del solicitante en su totalidad, con la excepción de los autónomos, en los que se admitirá la co-titularidad entre el solicitante y su cónyuge.

No obstante, si los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecutan éstas obras no cumplen con lo indicado en el párrafo anterior, se admitirán en este apartado como coste subvencionable, las reformas, rehabilitaciones o adaptaciones siempre que no superen el 20% del total de la inversión aprobada en el apartado de Bienes de equipo y equipamiento, y con un máximo de 30.000,00 euros.



c) Bienes de equipo y equipamiento:

1º Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, equipos de seguridad (de protección personal o colectiva), medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para el proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

2º Instalaciones especiales, entendiéndose como tales, todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementen para completar el funcionamiento total de una industria o edificación y vienen a satisfacer necesidades de la empresa, no satisfechas por las instalaciones ordinarias.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos, entendiéndose que cumplen este requisito cuando se trate de su primer uso o utilización y, en su caso, cuando la fecha de fabricación no sea anterior en más de tres años a la de la solicitud de la ayuda.

Con carácter general, toda maquinaria que tenga la condición de subvencionable tendrá que disponer del marcado CE.

La compra o arrendamiento con opción a compra de maquinaria y equipo se limitará como máximo hasta el valor de mercado de dicho producto. Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción a compra, tales como margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguro, no se considerarán costes subvencionables.

d) Otros gastos subvencionables:

1º Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

2º Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes.

Serán subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como el proyecto, memorias técnicas, estudios previos de viabilidad, entre otros, siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo como máximo seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Podrán considerarse subvencionables hasta el 50% de los costes de honorarios técnicos y de estudios de viabilidad de los proyectos. Dichos costes no podrán superar el 13% del importe total de la inversión subvencionable.

El importe máximo admitido será proporcional a la inversión considerada como subvencionable en el apartado de obra civil del proyecto de inversión presentado, más en su caso, las instalaciones especiales incluidas en el proyecto, según la siguiente tabla:

Inversión subvencionable (en O. Civil + Inst. Especiales) hasta 150.000,00 €.....	10 %.
A partir de 150.000,00 € y hasta 300.000,00 €.....	8 %.
A partir de 300.000,00 € y hasta 600.000,00 €.....	6 %.



A partir de 600.000,00 € y hasta 1.000.000,00 €..... 5 %.

A partir de 1.000.000,00 €..... 3 %.

Los activos inmateriales que pueden considerarse para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona asistida en cuestión y no deben transferirse a otras regiones. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- a) se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- b) deben ser amortizables;
- c) deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- d) deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos tres años.

2. Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y costes:

- a) La adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad en el caso de autónomos, o cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la sociedad solicitante para el caso de empresas; o cuando se realice entre sociedades vinculadas.
- b) La adquisición de bienes cuya ubicación prevista para su utilización sea fuera de las instalaciones del proyecto subvencionado, con la excepción de pequeñas maquinarias y herramientas.
- c) Las tasas, aranceles y otros impuestos.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en aquellos casos en los que pueda ser susceptible de compensación o recuperación.
- e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintos de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- f) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento, salvo arrendamiento financiero (leasing), siempre que, antes de que concluya el plazo de ejecución de la subvención, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad del beneficiario.
- g) Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- h) Los gastos financieros y los que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la actividad, así como los destinados a la exportación.
- i) El capital circulante.



3. A las diferentes partidas que componen la inversión proyectada por una empresa se les aplicarán los siguientes costes de referencia:

a) Terrenos:

- 5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, para aquellas poblaciones de menos de 10.000 habitantes 80 €/m².
- 5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, para aquellas poblaciones de más de 10.000 habitantes 150 €/m².

Se tendrá en cuenta las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Urbanización:

5 veces la superficie en planta baja de las edificaciones, a razón de 60 €/m².

c) Construcción:

- Edificios destinados al proceso productivo incluidos almacenes..... 400€/m².
- Otras zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc. 500€/m².

d) Adquisición de edificios ya construidos.

Se sumarán las partidas correspondientes a la superficie construida en planta baja a razón de 60 €/m² y la correspondiente a la construcción (incluyéndose las posibles obras de adaptación).

e) Obras de adaptación o reformas.

- Edificios destinados al proceso productivo incluidos almacenes..... 270€/m².
- Otras zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc. 430€/m².

A efectos de aplicación de costes de referencia, las instalaciones ordinarias tendrán la consideración de obra civil.

f) Beneficio Industrial y Gastos Generales.

Para este concepto, se aceptarán como máximo los siguientes porcentajes:

- Beneficio industrial 6 %.
- Gastos Generales 13 %.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO II**SOLICITUD DE LA AYUDA****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA EN EXTREMADURA**

Código de identificación del órgano: A11016359.

Nº DE EXPEDIENTE			
-------------------------	--	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o razón social:		
DNI / N.I.F:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial:	AIE:	CNAE:
Representante:	DNI.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (no rellenar si coincide con los datos del solicitante)		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

3. DATOS DE ACTUACIÓN
Título del Proyecto o Actuación:
Emplazamiento (calle, plaza, etc.):



En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Actuación (sin IVA):	
IVA:	
Presupuesto incluido IVA:	
ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA:	
Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	
Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	
Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.	

4. CONSULTA DE DATOS

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

	ME OPONGO*
NIF del solicitante	
Consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria de el/la solicitante.	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	

* Marcar con X si procede

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL



El/la solicitante

- Autoriza
 No autoriza

(marcar con una X lo que proceda)

al órgano gestor a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA que NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**10. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:**

(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

- Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante, o en su caso del representante legal, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio.
- Copia del poder del representante legal, en su caso, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio.
- Copia de la escritura de constitución, y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.
- Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo:

1. Información sobre el beneficiario de la ayuda:

-Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).

-Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.

-Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.

-Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.

2. Información sobre el proyecto:

-Breve descripción del proyecto: identificación de las actuaciones a subvencionar, los datos básicos del proyecto, así como una descripción y cálculos justificativos de la instalación.

-Ubicación: Planos de situación y emplazamiento, así como de distribución en planta en los que se pueda apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de la misma.

-breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.

-base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).

-fechas previstas de inicio y final del proyecto.

3. Información sobre la financiación del proyecto:

-Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.

-Total de los costes admisibles. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 8.4, deberá presentarse justificación documental que acredite que los costes subvencionables superan los mínimos en éste establecidos.



-Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.

-Intensidad de ayuda.

4. Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

-Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.

-Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, en su caso.

- Presupuesto desglosado y/o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, de las obligaciones con la Seguridad Social y/o que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado o se haya opuesto a que el órgano gestor pueda recabarlos de oficio.
- Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio.
- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles, o bien, documento de opción de compra de los mismos en los que se reflejen metros cuadrados e importe, así como el compromiso de escriturar los inmuebles a favor del beneficiario de la ayuda.
- Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documentos de cesión o similar, o justificante de propiedad donde se realizan las inversiones.
- Otra documentación (indicar).....

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

DOCUMENTO 1: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____



Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 3: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 4: Fecha de presentación: _____

Organismo: _____

Expediente o procedimiento:

11. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 160/2018 de 2 de octubre, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma. A tal fin, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y **SOLICITA** la concesión de la subvención, haciendo particularmente las siguientes **DECLARACIONES**:

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de esta ayuda.
- Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión y que no hayan sido comunicadas anteriormente

En..... , a de..... de 202..

Firma del solicitante o representante legal

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al registro de actividades de tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dirección: Paseo de Roma s/n – Módulo C-2ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dgiem@juntaex.es - Teléfono: 924005747

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones prevista en el artículo 14.5 RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el portal web de sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o Terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Dirección General de Industria, Energía y Minas****ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA
EN EXTREMADURA

Código de identificación del órgano: A11016359.

Nº DE EXPEDIENTE			
------------------	--	--	--

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre o razón social:		
DNI / N.I.F:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial:	AIE:	CNAE:
Representante:	DNI.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (no rellenar si coincide con los datos del solicitante)		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

3. DATOS DE ACTUACIÓN	
Título del Proyecto o Actuación:	
Emplazamiento (calle, plaza, etc):	
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:	
Localidad:	Provincia:

**ACTUACIONES EJECUTADAS:**

	Nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
	Ampliación y mejora de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.
	Adaptación de otros establecimientos industriales para la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

4. CONSULTA DE DATOS

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

	ME OPONGO*
NIF del solicitante	
Consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria de el/la solicitante.	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	

* Marcar con X si procede

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

El/la solicitante

- Autoriza
 No autoriza

(marcar con una X lo que proceda)

al órgano gestor a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que los interesados manifiesten su oposición a la obtención de dichos certificados, deberán aportar una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



6. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO		
<u>TIPO DE AYUDA</u> <u>SITUACION</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe, actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación.

EXPONE:

Que ha realizado la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin IVA.). IVA(%). Presupuesto total incluido IVA _____.

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación realmente ejecutada, en caso de haber sufrido modificaciones respecto a la actuación subvencionada.
- Factura en firme del proveedor, debidamente desglosada con partidas y precios unitarios.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, de las obligaciones con la Seguridad Social y/o que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado o se haya opuesto a que el órgano gestor pueda recabarlos de oficio.
- Si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse “Alta de Terceros” debidamente cumplimentado.
- Documentación que acredite la legalización técnica de la instalación ante el organismo correspondiente.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado del ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se demuestre la realización de las inversiones subvencionadas.
- Fotografía de la instalación de la placa o cartel, en la que también debe figurar el logotipo de FEADER, conforme al artículo 34.7 Decreto 160/2018, de 2 de octubre.
- Otra documentación (indicar)



SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención, deseando le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN													
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA								

(Si la cuenta, no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada).

Y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En....., a de..... de 202..

(Firma del solicitante o representante legal)

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al registro de actividades de tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dirección: Paseo de Roma s/n – Módulo C-2ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dgiem@juntaex.es - Teléfono: 924005747

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:



Serán tratados con la siguiente finalidad: gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones prevista en el artículo 14.5 RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el portal web de sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o Terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia



del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS.

• • •

